

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 3 de agosto de 2020.

Ejecutivo

Radicación No. 2019-000146

Auto No. 1304

En atención al escrito de renuncia de poder que obra a folio 80 y a la comunicación enviada, estima el Juzgado que la petición es procedente. Igualmente se observa que la liquidación del crédito no fue objetada dentro del término de traslado respectivo y por ello se aprobara, y es por ello que se:

RESUELVE

1. Aceptar la renuncia expresa que del poder hace el abogado Albert Hoyos Suarez, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 del Código General del Proceso.
2. Requerir a Bancolombia para que procedan a designar un nuevo apoderado que los represente en este asunto si a bien lo tienen.
3. Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de Bancolombia, no fue objetada dentro del término de traslado respectivo, estima el Despacho procedente impartirle aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 numeral 3º del Código General del Proceso, en la suma de \$29.853.576,21 teniendo en cuenta la subrogación parcial que se realizara.

Notifiquese.

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 75 de 4 de agosto de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria